



**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2023-00295-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el liquidador nominado en el siguiente proceso informa que no acepta cargo, igualmente el apoderado del deudor allega constancia de notificación al liquidador. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 05 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Entra el proceso al despacho a resolver memorial mediante el cual la liquidadora nombrada en el presente proceso, comunica a esta dependencia la negativa de aceptar el cargo encomendado, lo anterior argumentando que se encuentra adelantando una cantidad considerable de procesos los cuales describe.

Teniendo en cuenta lo expresado por el liquidador nominado, cabe destacar lo que ordena el artículo 49 del C.G.P. referente a la comunicación del nombramiento para la aceptación del cargo por parte de los auxiliares de la justicia, como lo es aquí el liquidador del patrimonio designado, lo siguiente:

"El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente." (Subrayado Propio)

Por lo anterior, este despacho procederá a requerir por segunda vez a la auxiliar de justicia **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, para que de manera inmediata tome posesión de su cargo de liquidador del deudor **ELFREM AVENDAÑO FUENTES**, en os términos del artículo 564 del C. G. del P.

Por otra parte, en fecha 28/08/2023 el apoderado del deudor en el presente proceso allega constancia de la notificación realizada al auxiliar de justicia nominado en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la negativa de acceder al cargo de liquidador a la auxiliar de justicia **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la liquidadora **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, para que, de manera inmediata, tome posesión de su cargo de liquidador del deudor **ELFREM AVENDAÑO FUENTES**, so pena de que el Juzgado tome los poderes correccionales que permite la ley. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la constancia de notificación realizada al auxiliar de justicia nominado en el presente proceso para lo pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los



artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5f0b6d83a0e8d56c29a756245260003a94870537582ff97acc72ee205c11b1**

Documento generado en 05/09/2023 07:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>